

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2596.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
-DEMANDADO: JOSÉ ALBERTO VELANDIA VALENCIA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00429-00.

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

A través de memorial allegado por las partes en esta *litis*, aquellas solicitan se decrete la suspensión del presente proceso por el término de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, a su vez, manifiesta el demandado conocer del auto a través del cual se libró mandamiento de pago, a efectos de que se le tenga como notificado por conducta concluyente.

Así las cosas, y encontrando el suscrito que la petición allegada cumple con los requisitos exigidos por la normativa procesal -núm. 2, art. 161 C. G. del P.-, en cuanto fue presentada de común acuerdo por los sujetos procesales y por un tiempo determinado, se accederá a decretar la suspensión en los términos solicitados.

Asimismo, y por atemperarse a lo normado en el artículo 301 *ibidem*, se tendrá como notificado por conducta concluyente al demandado JOSÉ ALBERTO VELANDIA VALENCIA del auto de mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto a partir de la presentación del memorial de suspensión, esto es desde el 19 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por aceptada la suspensión solicitada por las partes que integran este proceso por el término de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, conforme lo establece el num. 2 del art 161 del C. G. del P.

SEGUNDO: PERMANEZCA en secretaria el presente proceso hasta tanto se cumpla el término mencionado en el numeral anterior, fecha en la cual se dará continuidad con el trámite respectivo.

TERCERO: TÉNGASE por notificado al demandado JOSÉ ALBERTO VELANDIA VALENCIA del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C. G. del P., a partir del 19 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA